

DECRETO 1264 DE 1993

(junio 30)

POR EL CUAL SE SUPRIMEN LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE CAMBIOS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el, artículo 13 del Decreto 2116 de 29 de diciembre de 1992, y

DECRETA:

Artículo 1° Suprimir la Planta de Personal de la Superintendencia de Cambios, conformada por los empleos que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA

Código

Grado

Nº Cargos

Despacho

Superintendente

0030

13

1

Asesor

1020

02

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Traductor

4070

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario

5140

10

1

Secretario

5140

08

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Conductor Mecánico

6010

08

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Secretario General

Secretario General

0037

08

1

Profesional Especializado

3010

10

1

Profesional Especializado

3010

08

2

Archivista

4135

12

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

08

4

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Conductor Mecánico

6010

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

4

Grupo de Compras

Profesional Universitario

3020

04

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Almacenista

5080

09

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

Grupo de Personal

Profesional Universitario

3010

08

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

1

División de Estudios Especiales.

Jefe de División

2040

11

1

Secretario

5140

08

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

2

Sección Control de Oro y Platino.

Jefe de Sección

2075

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Visitador

5100

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

06

1

Sección Control de Espectáculos

Públicos y Turismo.

Jefe de Sección

2075

06

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

12

1

Secretario

5140

06

1

Sección Control de Importaciones

Exportaciones y Cambios.

Jefe de Sección

2075

06

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

3

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

12

1

Secretario

5140

06

1

Sección Control de Regalías.

Jefe de Sección

2075

06

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

06

1

Sección Control de Capitales y Deuda Externa.

Jefe de Sección

2075

06

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Secretario

5140

06

1

División de Investigaciones.

Jefe de División

2040

11

1

Profesional Universitario

3020

06

12

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario

5140

08

3

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Secretario

5140

06

2

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Barranquilla.

Jefe de Oficina

2045

06

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Visitador

5100

12

2

Visitador

5100

10

4

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Bogotá.

Jefe de Oficina

2045

06

1

Profesional Universitario

3020

06

6

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

3

Visitador

5100

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

2

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Bucaramanga.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

10

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Cali.

Jefe de Oficina

2045

06

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Visitador

5100

12

1

Visitador

5100

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Cartagena.

Jefe de Oficina

2045

06

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

03

2

Visitador

5100

10

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Cúcuta.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Visitador

5100

10

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Manizales.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

10

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Medellín.

Jefe de Oficina

2045

06

1

Profesional Universitario

3020

06

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

12

2

Visitador

5100

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales .

6035

03

1

Oficina Seccional Pasto.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador

5100

10

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional Quibdó.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Visitador

5100

12

2

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Oficina Seccional San Andrés.

Jefe de Oficina

2045

03

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Servicios Generales

6035

03

1

Artículo 2° Los funcionarios que a la fecha de la vigencia del presente Decreto se hallen nombrados en los cargos relacionados en el artículo 1° del presente Decreto, tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o bonificaciones de que trata el Decreto 2116 de 1992 siempre y cuando se cumplan con los presupuestos legales vigentes establecidos para el efecto, con excepción de los que fueron incorporados o atra entidad del sector público como consecuencia de la supresión de la Superintendencia de Cambios, los de libre nombramiento y remoción, los empleados públicos que tengan causado el derecho a pensión y los vinculados a la misma Superintendencia con posterioridad a la fecha de publicación del citado Decreto 2116 de 1992.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las

disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 30 de junio de 1993,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ,